

HORACIO VASQUEZ

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4000.

NUMERO 993.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública, en fecha 17 de Julio del corriente año, por el Señor F. García O., en su calidad de Presidente de la "Sociedad Benéfica Puertorriqueña-Dominicana", asociación domiciliada en la ciudad de La Romana, Provincia del Seybo, en solicitud de la incorporación de la misma.

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma, por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus Estatutos, para presentarla;

CONSIDERANDO que del exámen de dichos estatutos, aprobados en fecha 21 de Septiembre de 1925, resulta que la expresada asociación reúne las condiciones que exige la ley para su incorporación.

En virtud de lo que prescribe el artículo 4o. de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, ya citada, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación de la "SOCIEDAD BENEFICA PUERTORRIQUEÑA-DOMINICANA", domiciliada en la ciudad de La Romana, Provincia del Seybo, sujeta a las prescripciones que establece la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de Julio de 1920.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública, previa comunicación y envío de las copias certificadas correspondientes al peticionario y publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los seis

días del mes de Agosto del mil novecientos ventiocho; 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

Horacio Vásquez,
Presidente de la República.

Refrendado:

Eliás Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4000.

NUMERO 994.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

1.— Autorizar la impresión de 2,885,000 (dos Millones ochocientos ochenta y cinco mil) sellos de Correos, como a continuación se indica:

500,000	sellos de medio centavo.
1,000,000	“ “ un “
1,000,000	“ “ dos “
150,000	“ “ cinco “
100,000	“ “ diez “
100,000	“ “ veinte “
25,000	“ “ cincuenta ”
10,000	“ “ un peso.

2.— Estos sellos llevarán como diseño las ruinas del Alcazar de Colón.

3.—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo